

JUICIOS ESPECIALES (LIBRO III)

JUICIO SUMARIO

PROCEDIMIENTO BREVE Y CONCENTRADO QUE DENTRO DE LOS EXPUESTO EN EL ART 2 DEL CPC, HA DE CONSIDERARSE COMO EXTRAORDINARIO, PERO QUE TIENE APLICACIÓN GENERAL O ESPECIAL SEGÚN SEA LA PRETENSION QUE SE HAGA VALER, SE RESUELVE MEDIANTE UNA SENTENCIA QUE PUEDE REVESTIR, SEGÚN LA PRETENSION SOBRE LA CUAL RECAE, CARÁCTER DECLARATIVA, CONSTITUTIVA O DE CONDENA

LIBRO III TITULO XI: 680 Y SS

IMPORTANCIA: DESDE 1930 SE HA HECHO APLICABLE A OTRAS MATERIAS FUERA DEL CPC

1. ARRENDAMIENTO PREDIO URBANO ACTUALMENTE TIENE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL
2. QUIBRAS (RG INCIDENTES), EXCEPCIONALMENTE PROCEDIMIENTO SUMARIO
3. CODIGO DE MINERIA
4. EN LA PRACTICA SOLO ES SUPERADO POR PROCEDIMIENTO EJECUTIVO

CARACTERÍSTICAS DEL CONCEPTO

- 1.- PROCEDIMIENTO BREVE Y CONCENTRADO
- 2.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO: UNICO ORDINARIO ES EL ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA
- 3.- APLICACIÓN GENERAL O ESPECIAL
- 4.- SEGÚN LA PRETENSION DEDUCIDA Y LA SENTENCIA, PUEDE SER DECLARATIVO, CONSTITUTIVO O DE CONDENA

AMBITO DE APLICACION

- 1.- APLICACIÓN GENERAL: CUANDO CONCURREN LOS REQUISITOS DEL 680 INC 1 CPC
 - CADA VEZ QUE LA ACCION (PRETENSION), DEDUCIDA REQUIERA POR SU NATURALEZA DE UNA TRAMITACION RAPIDA PARA QUE SEA EFICAZ.
- 2.- APLICACIÓN ESPECIAL:
 - CADA VEZ QUE EL LEGISLADOR LO DETERMINA ASI, ART 680 INC2, OBLIGA A LA PARTES Y JUEZ A UTILIZARLO

IMPORTANCIA

- 1.- DETERMINAR SU APLICACIÓN: LA APLICACIÓN GENERAL LA DETERMINA EL TRIBUNAL, APLICACIÓN ESPECIAL, EXISTE OBLIGACION LEGAL DE APLICARLO
- 2.- APLICACIÓN DEL 681: CUANDO SE APLICA EL SUMARIO DE APLICACIÓN GENERAL SE PUEDE SUSTITUIR DE SUMARIO A ORDINARIO O VICEVERSA

CARACTERÍSTICAS PROCEDIMIENTO SUMARIO

- 1.- PROCEDIMIENTO RAPIDO
 - 1. DEMANDA Y NOTIFICACION
 - 2. AUDIENCIA DE DISCUSION Y CONCILIACION OBLIGATORIA
 - 3. FASE PROBATORIA: CUANDO SE LUGAR CONFORME REGLA INCIDENTES
 - 4. CITACION OIR SENTENCIA
 - 5. SENTENCIA (INCOPORA LEY 18705. DA POR TERMINADO FASE PROBATORIA
- 3.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO FORMATIVO DE LA CONCENTRACION: TODO EL CONTRADICTORIO Y LA CONCILIACION SE CONCENTRAN EN EL COMPARENDO DE DISCUSION, LO MISMO LA SENTENCIA DEBE RESOLVER TODO, SALVO SI SE SOLICITA LA EXCEPCION DILATORIA INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL, PRONUNCIAMIENTO INMEDIATO NO EN DEFINITIVA
- 4.- CONSAGRA LEGALMENTE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA ORALIDAD (682), EN LA PRACTICA NO ES ASI (DDA Y CONTESTACION POR ESCRITO)
- 5.- PROCEDE EL CAMBIO O SUSTITUCION DE PROCEDIMIENTO SUMARIO A ORDINARIO Y DE ORDINARIO A SUMARIO, CUANDO EL SUMARIO ES DE APLICACIÓN GENERAL, NUNCA CUANDO ES DE APLICACIÓN ESPECIAL
- 6.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SUMARIO SE PUEDE ACCEDER PROVISIONALMENTE A LA DEMANDA (EXCEPCIONAL EN NUESTRA LEGISLACION), LO SOLICITA EL DEMANDANTE EN LA AUDIENCIA DE DISCUSION, DEBE CUMPLIR COPULATIVAMENTE DOS REQUISITOS
- 7.- PROCEDE LA CITACION A LOS PARIENTES: DEBERIA ESTAR EN DISPOSICIONES COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO: PRACTICA NO TIENE EL USO PREVISO, LA AUDIENCIA SE REALIZA CON LOS PARIENTES QUE ASISTAN, NOTIFICANDOSE PERSONALMENTE A LOS QUE SE CONOZCA
- 8.- LOS INCIDENTES DEBEN PROMOVERSE Y TRAMITARSE EN LA MISMA AUDIENCIA DE DISCUSION CONJUNTAMENTE CON LA CUESTION PRINCIPAL SIN PARALIZAR EL CURSO DE ESTA (SE RESUELVEN EN LA SENTENCIA, SI UN HECHO LLEGA CONOCIMIENTO DESPUES DE LA AUDIENCIA, SE DEBE PROMOVER TAN PRONOTO SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO, REGLAS GENERALES DEL 85)
- 9.- PROCEDE COMO REGLA GENERAL, QUE SE CONCEDA LA APELACION EN EL SOLO EFECTO DEVOLUTIVO, NO EN AMBOS EFECTOS, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTAN DENTRO DE EL, 2 EXCEPCIONES ART 691 (AMBOS EFECTOS). SE TRAMITA EN 2ª INSTANCIA IGUAL DE LOS INCIDENTES
- 10.- TRIBUNAL 2ª INSTANCIA POSEE UN MAYOR GRADO DE COMPETENCIA PARA LA DICTACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL JUICIO ORDINARIO

692: EN SEGUNDA INSTANCIA PODRA EL TRIBUNAL DE ALZADA A SOLICITUD DE PARTE PRONUNCIARSE POR VIA DE APELACION SOBRE TODAS LAS CUESTIONES QUE SE HAYAN DEBATIDO EN PRIMERA, PARA FALLARLAS EN DEFINITIVA, AUN CUANDO HALLAN SIDO RESUELTAS POR EL FALLO APELADO

DETERMINA EL ORGANO JURISDICCIONAL SIEMPRE A PETICION DE PARTE

- 1.- ACTOR HECHO VALER EN SU DEMANDA UNA PRETENSION QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE TRAMITACION RAPIDA PARA SER EFICAZ
- 2.- ACTOR SOLITICA APLICACIÓN PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LA DEMANDA
- 3.- TRIBUNAL DICTA RESOLUCION DONDE EXPRESA O TACITAMENTE DA APLICACIÓN AL PROCEDIMIENTO SUMARIO

- 1.- CASOS QUE LEY ORDEN PROCEDER SUMARIA O BREVEMENTE, O ANALOGO: EJ: JACTANCIA., SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS
 - 2.- CUESTIONES SOBRE CONSTITUCION, EJERCICIO, MODIFICACION O EXTINCION DE SERVIDUMBRES, NTAURALES, LEGALES Y SOBRE LAS PRESTACIONES A QUE ELLAS DEN LUGAR (INCLUYE DESLINES)
 - 3.- JUICIOS SOBRE COBROS DE HONORARIOS, EXCEPTO CASO DEL 697 (HONORARIOS CAUSADOS EN JUICIOS, COMO INCIDENTE), HONORARIOS NO CAUSADOS EN JUICIO SIEMPRE SUMARIO
 - 1.- DESTINADOS A REMOVER GUARDADOR
 - 2.- JUICIOS ENTRE REPRESENTANTES Y REPRESENTADOS
 - 4.- JUICIOS SOBRE REMOCION DE GUARDADORES Y A LOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y SIS REPRESENTADOS (SALVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL: EJ ALIMENTOS)
 - 5.- JUICIOS SOBRE DEPOSITO NECESARIO Y COMODATO PRECARIO
 - 6.- JUICIOS EN QUE SE DEDUZCAN ACCIONES ORDINARIAS A QUE SE HAYAN CONVERTIDO LAS EJECUTIVAS, EN VIRTUD DEL 2515 (PRESCRIPCION DE LARGO TIEMPO)
 - 7.- JUICIOS QUE EPSRIGAN UNICAMENTE LA DECLARACION IMPUESTA POR LA LEY O EL CONTRARO DE RENDIR UNA CUANTA, SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN EL 696 (NO SE PERSIGUE LA CUENTA MISMA, SINO QUE LA DECLARACION DE LA OBLIGACION DE RENDIRLA)
 - 8.- JUICIOS EN QUE SE EJERCITE EL DERECHO QUE CONCEDE EL ART 945 DEL CC, PARA HACER CAVAR UN POZO
 - 9.- JUICIOS EN QUE SE DEDUZCAN ACCIONES CIVILES DERIVADAS DE UN DELITO O CUASIDELITO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 59 CPP, Y SIEMPRE QUE EXISTA SENTENCIA PENAL CONDENATORIA EJECUTORIADA
- *SEPARACION DE BIENES, PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ACUERDO A LEY 19968

681: LA SOLICITUD DE SUSTITUCION SE TRAMITA COMO INCIDENTE, SE SOLICITA EN CUALQUEIR ESTADO DEL JUICIO, CUANDO CONCURREN MOTIVOS FUNDADOS PARA SOLICITARLO. (OTROS MAS RESTRINGIDOS: SE DEBE SOLICITAR EN EL SUMARIO, EN LA AUDIENCIA DE DISCUSION Y EN EL ORDINARIO ANTES DE LA CONTESTACION COMO EXCEPCION DILATORIA)

INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO: TRAMITA EN CUADERNO PRINCIPAL Y SE RESUELVE DE INMEDIATO, PRODUCE EFECTOS A FUTURO, NO SE PIERDE LO ACTUADO

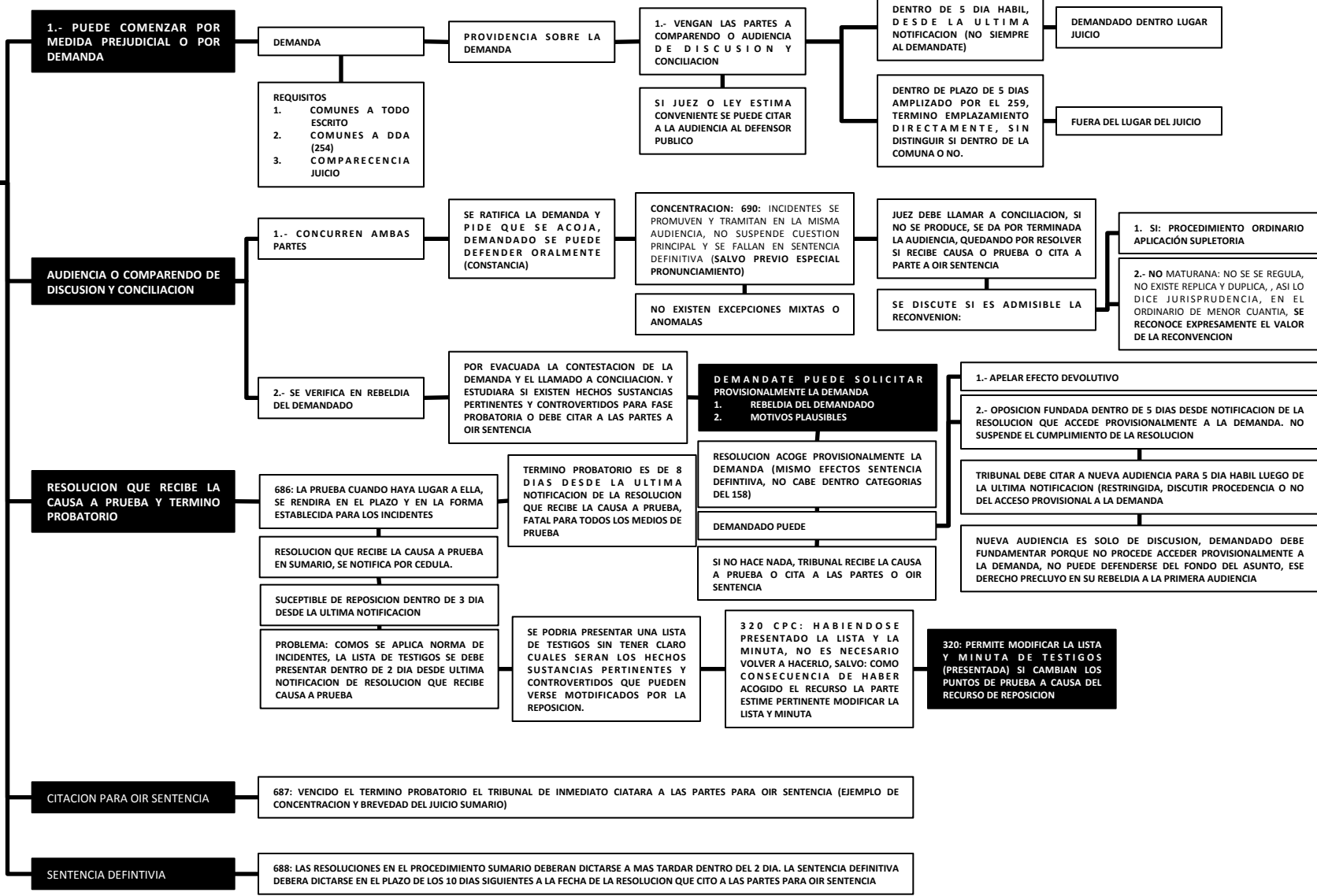
- 1.- AUDIENCIA EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA
- 2.- INOVQUE FUNDAMENTOS PLAUSIBLES

- 1.- RESOLUCION QUE DISPONE EL CAMBIO DE JUICIO ORDINARIO A SUMARIO
- 2.- SENTENCIA DEFINITIVA (CUALQUIER PARTE APELE, REGLA DEL 194 INC1 APELA DEMANDADO, SOLO EFECTO DEVOLUTIVO, PRIMA EL 691)

GRADOS DE COMPETENCIA Y FALLO DEL TRIBUNAL DE 2ª INSTANCIA

- 1.- PRIMER GRADO DE COMPETENCIA: REGLA GENERAL: TRIBUNAL DE 2ª INSTANCIA SOLO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES QUE SE HUBIERAN HECHO VALER POR LAS PARTES EN 1ª INSTANCIA Y ESTE COMPRENDIDAS EN LA SENTENCIAS DE 1ª (MAS ALLA ULTRAPETITA) (2 EXCEPCIONES. 1ª NO SE PRONUNCIACION POR SER ACCION INCOMPARABLE, POR NORMA PUEDA ACTUAR DE OFICIO)
- 2.- SEGUNDO GRADO DE COMPETENCIA: JUICIO SUMARIO 692: PARA QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA TENGA COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE ACCIONES Y EXCEPCIONES DE 1ª, BASTA QUE SE HAYAN DEDUCIDO EN 1ª AUN CUANDO FALLO NO SE HUBIERA PRONUNCIADO ,
- 3.- TERCER GRADO DE COMPETENCIA: 527 CPP: PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE CUALQUIER CUESTION PERTINENTE Y COMPRENDIDA EN LA CAUSA, MAS RESTRINGIDA LA ULTRAPETITA. NO RIGE EN EL NSSP: SOLO CONTENIDO DE ACUSACION. MAS ULTRAPETITA

JUICIOS ESPECIALES (LIBRO III)
JUICIO SUMARIO
TRAMITACION



JUICIOS ESPECIALES (LIBRO III)

JUICIO ARRENDAMIENTO BIENES RAICES URBANOS

DADO EL CARÁCTER DE CONTRATO DIRIGIDO DEL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS URBANOS, SE HA BUSCADO PROTEGER AL ARRENDATARIO, REGULANDO LAS RENTAS MAXIMAS Y PLAZOS DESAHUCIOS (LEY 18901)

NORMAS ORGANICAS

1. COMPETENCIA ABSOLUTA (CUANTIA Y MATERIA)

- 1.- JUICES LETRAS COMPETENTES CONOCER EN PRIMERA INSTANCIA Y UNICA INSTANCIA CUYA CUANTIA NO EXEDA DE 10 UTM.
- 2.- EXCEPCIONALMENTE COMPETENTE EL JPL CUANDO ES ABOGADO Y NO EXCEDE DE \$3.000
- 3.- CUANDO TENGA PARTE O INTERES EL FISCO, SIEMPRE CONOCE EN 1º INSTANCIA EL JUEZ LETRAS
- 4.- NO APLICA EL FUERO

2.- COMPETENCIA RELATIVA

- 1.- ADMITE PRORROGA COMPETENCIA EXPRESA O TACITA
- 2.- FALTA DE PRORROGA
- 1.- PRETENSION INMUEBLES (DESAHUCIO O RESTITUCION): ENTREGA DEL INMUEBLE: ELIGE DEMANDANTE, DONDE DEBE CUMPLIRSE OBLIGACION, DONDE CONTRAJO OBLIGACION O DONDE ESTA INMUEBLES
- 2.- TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR FALTA DE PAGOS: PERSIGUE PRETENSION MUEBLE (PAGO) E INMUEBLE (ENTREGA), COMPETENTE LUGAR DONDE ESTA EL INMUEBLES

3.- ES APLICABLE EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE: FACULTATIVO

PROCEDIMIENTO

APLICACION NORMAS PROCEDIMENTALES LEY 18101

A TODOS LOS JUICIOS SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES URBANOS E INCLUSO A VIVIENDAS AMOBLADAS PARA FINES TURISTICOS O Y DE DESCANSO Y ESTACIONAMIENTO

- 1. DESAHUCIO
- 2. TERMINACION
- 3. RESTITUCION
- 4. INDEMNIZACION
- 5. OTRAS
- 6. NO TAXATIVO, SINO ENUNCIATIVO DE LAS MATERIAS

2.- PROCEDIMIENTO DESAHUCIO

- 1.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MES A MES EN LOS DE DURACION INDEFINIDA: DESAHUCIO NO REQUIERE CAUSAL: PUEDE SER DADO POR ARRENDATARIO JUDICIAL O MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL. PLAZO 2 MESES DESDE NOTIFICACION, AUMENTO EN 1 MES POR AÑO DE OCUPACION, NO MAS DE 6 MESES. SI RESTITUYE ANTES, SOLO PAGA RENTA HASTA ESE MOMENTO
- 2.- CONTRATO PLAZO FIJO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO, SOLO SE PUEDE SOLICITAR JUDICIALMENTE LA RESTITUCION DEL INMUEBLE, PLAZO 2 MESES DESDE NOTIFICACION, SI RESTITUYE ANTES SOLO PAGA HASTA RESTITUCION
- 3.- PLAZO FIJO SUPERIOR A 1 AÑO: IMPLICITA FACULTAD DE SUBARRENDAR, SALVO ESTIPULACION, PUEDE PONER FIN CONTRATO SIN TENER QUE PAGAR POR PERIODO QUE FALTE

3.- PROCEDIMIENTO DE RESTITUCION

ARRENDAMIENTO TERMINA POR TERMINO DEL PLAZO ESTIPULADO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ARRENDATARIO OBLIGADO PAGAR RENTAS Y GASTOS HASTA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE.

4.- PROCEDIMIENTO TERMINACION CONTRATO POR FALTA PAGO DE RENTAS

1977 CC: LA MORA DE UN PERIODO ENTERO EN EL PAGO DE LA RENTA, DA DERECHO AL ARRENDADOR DESPUES DE 2 RECONVENIONES, ENTRE LAS CUALES MEDIEN AL ENOS 4 DIAS, PARA HACER CESAR EL ARRENDAMIENTO, SI NO SE PRESTA SEGURIDAD COMPETENTE DE QUE SE VERIFICARA EL PAGO, DENTRO DE PLAZO RAZONABLE (NO MENOS 30 DIAS)

5.- NORMAS PROCEDIMENTALES LEY 18101 (REGIDO POR), NO SE REMITE A PROCEDIMIENTO SUMARIO, SINO A INTERDICTO POSESORIO

- 1.- ORALIDAD
 - 2.- CONCENTRACION
 - 3.- INMEDIACION
 - 4.- SANA CRITICA
- NO EN LA PRACTICA

6.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA LEY 18101

1. VERBAL, PUEDEN PRESENTAR SI QUIEREN MINUTAS ESCRITAS
2. PUEDEN COMPARECER PERSONALMENTE EN 1º INSTANCIA, JUICIOS NO SUPERIOR 4 UTM
3. DEMANDA: INCLUIR MEDIOS PRUEBA, LISTA TESTIGOS, (DECLARAR 4 POR PARTE), NOMINA ANTES DE LAS 12 DIA ANTERIOR A AUDIENCIA
4. PROVIDENCIA A LA DEMANDA: AUDIENCIA 5 DIA HABIL DESPUES DE ULTIMA NOTIFICACION
5. NOTIFICACION: PRESUME PLENO DERECHO DOMICILIO DEMANDADO ES EL ARRENDADO: BASTA 2 BUSQUEDAS PARA APLICAR 44 INC2 (NO CERTIFICAR DOMICILIO)
6. PUEDEN NOTIFICAR EMPRESAS DE SERVICIOS BASICOS, DEMANDADO UNICO RESPONSABLE. EMPRESAS NO PODRAN ALEGAR IGNORAR DOMICILIO DEUDOR
7. AUDIENCIA
 - 1. SOLO CON PARTES QUE ASISTAN
 - 2. RELACION VERBAL DEMANDA, Y CONTESTACION, DEMANDADO PUEDE HACER VALER DERECHO LEGAL DE RETENCION POR INDEMNIZACIONES
 - 3. RECONVENCIÓN: DEMANDANTE PUEDE SOLICITAR NUEVA AUDIENCIA DE CONTESTACION DENTRO DE 5 DIA, SE TRAMITA Y RESUELVE EN CONJUNTO CON PPAL
8. LLAMADO CONCILIACION OBLIGATORIO
9. CITACION A OIR SENTENCIA: SI ESTIMA QUE NO EXISTEN PUNTOS SUSTANCIAS PERTINENTES Y CONTROVERTIDOS QUE PROBAR
10. RECEPCION CAUSA A PRUEBA: SI EXISTEN HECHOS SUSTANCIALES PERTINENTES Y CONTROVERTIDOS, Y DETERMINAR MEDIOS PROBATORIOS (AJUN DE OFICIO)
11. TESTIGOS: ANTES EL MISMO TRIBUNAL 4 DECLARAN
12. INCIDENTES: EN LA MISMA AUDIENCIA Y CONJUNTO CON CUESTION PRINCIPAL, NO PARALIZAN CURSO PROCESO
13. VALORACION PRUEBA: SANA CRITICA
14. COS: CONCLUIDA LA RECEPCION DE LA PRUEBA
15. SENTENCIA DEFINITIVA: PRONUNCIACION SOBRE ACCIONES Y EXCEPCIONES
16. APELACION: APELAR SENTENCIA DEFINITIVA Y LAS QUE PONEN TERMINO AL JUICIO O HACEN IMPOSIBLE SU PROSECUSSION, TIENE PREFERENCIA PARA SU VISTA, SOLO EFECTO DEVOLUTIVO, PROHIBE DECRETAR, ONI, 2º GRADO COMPERENCIA, PRONUNCIARSE SOBRE TODO LO DEBATIDO EN PRIMERA AUN CUANDO NO ESTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA
17. COSA JUZGADA PROVISIONAL: SI PIERDE EL DEMANDANTE, TRANSCURRIDOS 6 MESES DESDE EJECUTORIADA LA SENTENCIA, PUEDE VOLVER A DEMANDAR
18. LA EJECUCION SIGUE REGLAS GENERALES: SALVO EL LANZAMIENTO: 595 CPC: RATIFICADO EL DESAHUCIO, Y ARRENDATARIO NO DESALOJA, LANZADO A SU COSTA PREVIA ORDEN JUDICIAL (COMODATO PRECARIO)
19. PARA QUE LO OBRADO SEA OPONIBLE A SUBARRENDATARIOS, SE LES DEBE HABER NOTIFICADO LA SEMANDA O HABERSE APERSONADO EN LA CAUSA.
20. SUBARRENDATARIOS EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO, PUEDEN PAGAR LO ADEUDADO POR ARRENDATARIO Y ENERVAR LA ACCION DEL ARRENDADOR, PERO TENDRAN ACCION DE REEMBOLSO CONTRA ARRENDATARIO

7.- ALGUNOS ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA LEY 18101

- 1. IRRENUNCIABLES LOS DERECHOS DEL ARENDATARIO
- 2. CONTRATOS REGIDOS POR LEY 18101, NO CONSTEN POR ESCRITO, SE PRESUME RENTA, LA QUE DECLARE ARRENDATARIO
- 3. RESJUSTABILIDAD POR LA UF
- 4. TODOS SON A LOS SUBARRENDATARIOS Y SUBARRENDADORES
- 5. AUXILIO FUERZA PUBLICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO LEGAL DE RETENCION DE ARRENDADOR
- 6. EXISTEN MULTAS QUE PUEDE DETERMINAR EL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO DE ARRENDAMIENTO (1 A 60 UF)

JUICIOS ESPECIALES (LIBRO III)
JUICIOS ORDINARIOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

1.- JUICIO ORDINARIO DE MENOR CUANTIA

APLICACION

REQUISITOS COPULATIVOS (PARA LA PRETENSION SOLICITADA)

- 1.- NO TENGAN SEÑALADO UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL
- 2.- CUANTIA NO SUPERIOR A 10 UTM E INFERIOR A 500 UTM

CARACTERISTICAS

- 1.- BREVE Y CONCENTRATO
- 2.- EXTRAORDINARIO
- 3.- APLICACIÓN GENERAL: **TODAS LAS ACCIONES DECLARATIVAS QUE NO TENGAN PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 10 UTM Y NO INFERIOR A 500 UTM**
- 4.- DECLARATIVO, DE CONDENA O CONSTITUTIVO

TRAMITACION Y MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- TERMINO EMPLAZAMIENTO: 8 DIAS, EL AUMENTO SEGÚN TABLA NUNCA EXCEDER DE 20 DIAS, NO HACE DISTINCION FUERA DE COMUNA PERO DENTRO JURISDICCION: TOTAL NUNCA MAS DE 28 DIAS. SI PRESENTAN DILATORIAS, Y SE ACOGEN O RECHAZAN, EL PLAZO PARA CONTESTAR DEMANDA, DESDE NOT, QUE ACEPTA O RECHAZA: ES DE 6 DIAS
- 2.- NO CONTEMPLA REPLICA NI DUPLICA
- 3.- PROCEDE RECONVENCION PERO SIN REPLICA NO DUPLICA, SE DA TRASLADO DE 6 DIAS A DEMANDANTE PARA Oponer DILATORIAS
- 4.- CITACION A CONCILIACION ES OBLIGATORIA
- 5.- TERMINO PROBATORIO (EXISTEN ORDINARIOS 15 DIAS, EXTRAORDINARIOS NUNCA EXCEDER DE 20 Y ESPECIALES =ORDINARIO MAYOR CUANTIA)
- 6.- OBSERVACIONES A LA PRUEBA PLAZO DE 6 DIAS
- 7.- DICTAR SENTENCIA: PLAZO DE 15 DIAS DESDE ULTIMA NOTIFICACION QUE COS
- 8.- APELACION:
 - 1.- CONTRA SENTENCIA DEFINITIVA: ALEGATOS NO EXCEDER DE 15 MINUTOS, PRORRGA A 30. CA DESTINA UN 1 DIA PREFERENCIA A ESTAS CAUSAS, PLAZO DICTAR SENTENCIA 15 DIAS DESDE LA VISTA DE LA CAUSA (ORDINARIO 60)
 - 2.- RESPECTO OTRAS RESOLUCIONES:
- 9.- CASACION NO MODIFICACIONES

1.- RG: CONCESION DIFERIDA DEL RECURSO DE APELACION: SOLO SE TENDRA POR INTERPUESTO EL RECURSO DICTANDO UNA RESOLUCION DE MERO TENGASE PRESENTE, EL TRIBUNAL DE ALZADA CONOCERA ASI DE LAS APELACIONES EN CONTRA DE SENTENCIA DEFINITIVA Y DE LAS REITERADAS. PLAZO SENTENCIA DEFINITIVA 10 DIAS, REITERACION 5 DIAS (DESDE DEFINITIVA O POGA TERMINO AL JUICIO). RECURSO SE DEDUCE EN EL PROCESO Y SE REITERA DESPUES DE LA SENTENCIA, SERA VISTOS JUNTOS

2.- EXCEPCIONES: SE INTERPONEN EN JUICIO Y SE RESUELVEN DE INMEDIATO, Y NO CON LA APELACION DE LA DEFINITIVA:

- 1. RELATIVAS COMPETENCIA RIBUNAL
- 2. INHABILIDADES DEL TRIBUNAL
- 3. INCIDENTES SOBRE VICIOS QUE ANULEN PROCEDIMIENTO
- 4. INCIDENTES SOBRE MEDIDAS PREJUDICIALES O PRECAUTORIAS

RECONVENCION:

- 1.- HACER VALER EN AUDIENCIA DE CONTESTACION
- 2.- TRIBUNAL COMPETENTE
- 3.- NO PROCEDIMIENTO ESPECIAL
- 4.- OBJETO ENERVAR LA ACCION DEDUCIA O ESTE INTIMAMENTE LIGADA CON ELLA (ADICIONAL)

- 1. DOCUMENTAL
 - 1. EN DEMANDA, AUDIENCIAS DE CONESTACION O DE PRUEBA. LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES EN MISMA AUDIENCIA O EN LA SIGUIENTE
- 2. TESTIMONIAL
 - 1. AUDIENCIA DE CONTESTACION O 3 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION QUE RECIBE CAUSA A PRUEBA, SE DEBE ANOTAR EN EL PROCESO A LOS TESTIGOS Y SI SE DEBEN CITAR O NO
 - 2. 4 TESTIGOS MAXIMO POR PUNTO DE PRUEBA
- 3. CONFESIONAL
 - 1. 1 VEZ, AUDIENCIA CONTESTACION O DE PRUEBA
 - 2. RESPUESTAS EVASIVAS Y SE ACOMPAÑO PLIEGO, SE TIENE POR CONFESO SIN NECESIDAD NUEVA CITACION
- 4. PROTOCOLIZACION
 - 1. DE TODO LO OBRADO EN LA 1ª AUDIENCIA Y DEMAS SE LEVANTA ACTA FIRMA JUEZ PARTE TESTIGOS Y SECRETARIO

2.- JUICIOS ORDINARIO DE MINIMA CUANTIA

APLICACION (SEGÚN PRETENSION)

- 1. NO SE SEÑALE PROCEDIMIENTO ESPECIAL
- 2. CUANTIA NO SUPERIOR A 10 UTM

CARACTERISTICAS

- 1. VERBAL, MAS INFORMAR, BREVE Y CONCENTRADO EXTRAORDINARIO
- 2. APLICACIÓN GENERAL: NO PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y NO EXCEDA DE 10 UTM
- 3. PRETENSION DEDUCIDA DEBE SER DECLARATIVA, DE CONDENA O CONSTITUTIVA

TRAMITACION

- 1.- DEMANDA: VERBAL (CONSTANCIA ACTA) O POR ESCRITO, SI ES ESCRITA REQUISITOS GENERALES. SE PROVEE, CITANDO A AUDIENCIA, COMPARECNAI PERSONAL O REPRESENTADO (CAPACIDAD TRANSIGIR), NO ANTES 3 DIAS HABILES, DESDE RESOLUCION.
- 2.- NOTIFICACION DEMANDA: LA 1ª PERSONAL Y POR RECEPTOR, SI NO LO HAY VECINO QUE CONFIANZA. (HABILES 6 Y 20 HORAS TODOS LOS DIAS DEL AÑOS)
- 3.- AUDIENCIA DE CONTESTACION Y CONCILIACION: PARTES QUE ASISTAN, Oponer EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS, TODAS SE TRAMINA JUNTO Y FALLAN EN DEFINITIVA, PUEDE ACOGE O TRAMITAN SEPARADAMENTE (INCOMPETENCIA, FALT CAPACIDAD O PERSONERIA). SE LLAMA A CONCILIACION O AVENIMIENTO OBLIGATAORIO, SI NO LO HAY, SE DEBEN SOLICITAR TODAS LAS DILIGENCIAS PROBATORIAS SI PENA DE NO SER ADMITIDAS DESPUES, SALVO MEDIDA MEJOR RESOLVER DEL TRIBUNAL
- 4.- RECEPCION CAUSA A PRUEBA: INAPELABLE, NOTIFICA POR CEDULA LO MISMO QUE CITA A COMPARENCIAS PERSONALES.
- 5.- CITACION PARTES OIR SENTENCIA:
 - 1. NO RECIBO CAUSA A PRUEBA: FINALIZADA AUDIENCIA DE CONTESTACION Y CONCILIACION SENTENCIA DENTRO 8 DIAS SIGUIENTES
 - 2. RECIBO CAUSA A PRUEBA: DICTA SENTENCIA 60 DIAS, DESDE AUDIENCIA DE CONTESTACION, SALVO IMPIDA CIRCUNSTANCIAS INSUPERABLES
- 6.- SENTENCIA DEFINITIVA:
- 7.- INCIDENTES: FORMULARSE EN AUDIENCIA Y FALLO RESERVA PARA SENTENCIA DEFINITIVA, TRIBUNAL PUEDE SEGÚN NATURALEZA DEL INDICENTE, TRAMITARLO SEPARADAMENTE CON AUDIENCIA VERBAL, LAS QUE LOS RESUELVEN SON INAPELALES
- 8.- ABANDONO PROCEDIMIENTO: 3 MESES
- 9.- APELACION: NO PROCEDE, RESPECTO DEFINITIVA, RECIBE CAUSA A PRUEBA Y RESUELVEN INCIDENTES

- 10. CASACION FORMA: PROCEDE CON MODIFICACIONES
 - 1. CAUSALES: 1,2,3,6,7,9 DEL 768
 - 2. TRAMITES ESPECIALES: (EMPLAZAMIENTO, ACTAS, CONCILIACION)
 - 3. INTERPONE: VERBAL POR ESCRITO, SIN ANUNCION SE DEJA ACTA
 - 4. PLAZO: 5 DIAS
 - 5. TRAMITACION AD QUEM: AUTOSEN RESOLUCION, PUEDE ABRIR PROBATORIO

APRECIACION DE LA PRUEBA

- 1. REGLAS ORDINARIAS
- 2. CASOS CALIFICADOS, ESTIMARLA CONFORME A CONCIENCIA, Y SEGÚN LA IMPRESIÓN QUE LE HAYA MERCIDIO LA CONDUCTA DE LAS PARTES DURANTE EL JUICIO, Y LA BUENA O MALA FE CON QUE HAYAN LITIGADO

JUICIOS ESPECIALES (LIBRO III)

JUICIO DE HACIENDA

AQUEL QUE TIENE INTERES EL FISCO Y CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA

1. INTERES EL FISCO
2. CONOCEN TRIBUNALES ORDINARIOS

LIBRO II CPC TITULO XVI: DFL MINISTERIO DE HACIENDA QUE FIJA LOC DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO

SERVICIO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y SE ENCUENTRA BAJO SUPERVIGILANCIA DIRECTA DEL PDTE, INDEPENDIENTE DE LOS MINISTERIOS

CORRESPONDE ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL ESTADO, SIENDO SU PRIMERA MISION ASUMIR LA DEFENSA DEL FISCO EN TODOS LOS JUICIOS Y ACTOS CONTENCIOSOS DE CUALQUIER NATURALEZA

MAXIMO ORGANO EL CONSEJO (12 ABOGADOS), UN PRESIDENTE, REPRESENTACION JUDICIAL DEL FISCO

EN CADA CIUDAD ASIENDO DE CA: UN ABOGADO PROCURADOR FISCAL, REPRESENTAR JUDICIALMENTE AL FISCO, MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PDTE CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO

TRIBUNAL COMPETENTE (MATERIA)

TRAMITACION

MODIFICACIONES QUE CONTEMPLA LA TRAMITACION DE LOS JUICIOS DE HACIENDA

- 1.- FISCO DEMANDADO: JUEZ DE LETRAS DE ASIENDO DE CORTE (COMPETENCIA PRIVATIVA O EXCLUSIVA)
- 2.- FISCO DEMANDANTE: OPTAR POR DEMANDAR ANTES JUEZ DE LETRAS DE ASIENDO DE CORTE O JUEZ DE LETRAS DEL DOCIMICILIO DEL DEMANDADO (COMPETENCIA ACUMULATIVA O PREVENTIVA)
- 3.- FISCO INTERESADO EN ASUNTO NO CONTENCIOSO: REGLAS ANTERIORES

SIEMPRE POR ESCRITO, CON ARREGLO A LOS TRAMITES ESTABLECIDOS PARA LOS JUICIOS DE FUERO, ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA, SALVO MODIFICACIONES DE ART 749

JUICIO DE HACIENDA, SE TRAMITARA EN EL PROCEDIMIENTO DETERMINADO SEGUN LA ACCION DEDUCIDA. (ORDINARIO MAYOR CUANTIA, SUMARIO, ETC...) SIEMPRE DE MAYOR CUANTIA (NO MINIMA NI MENOR)

AL HABLAR DE FUERO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDE SEGUN LA ACCION DEDUCIDA

- 1.- TRAMITAR POR ESCRITO
- 2.- OMITI REPLICA Y DUPLICA CUANDO CUANTO NO SUPERIOR 500 UTM
- 3.- PDTE CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO PUEDE DAR CALIDAD DE RECEPTORES A FUNCIONES DEL CONSEJO, DEBE SER INFORMADA LA CA, BASTA UN ESCRITO EN LA CAUSA.
- 4.- MANDATARIO JUDICIAL: NO ES NECESARIO CONCURRENCIA PERSONAL DEL PDTE Y ABOGADOS PROCURADORES FISCALES, BASTA PARA AUTORIZACION DE PAT Y PODER, LA EXHIBICION DE LA RESPECTIVA CREDENCIAL QUE ACREDITA LA CALIDAD E IDENTIDAD DE LA PERSOAN
- 5.- ABSOLUCION DE POSICIONES: MIEMBROS DEL CONSEJO, NO ABSUELVEN POR FISCO, SOLO POR HECHOS PROPIOS
- 6.- TRAMITE DE CONSULATA: SENTENCIAS DE 1º INSTANCIA NO FAVORABLES AL FISCO Y QUE NO SE HALLAN APELADO:
- 7.- CUMPLIMIENTO SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA CONTRA EL FISCO EN JUICIO DE HACIENDA: 752: PROCEDIMIENTO ESPECIAL: SE DEBE CUMPLIR DENTRO DE 60 DIAS, DESDE RECEPCION DEL OFCIO POR MINISTERIO RESPECTIVO, MEDIANTE DICTACION DE UN DECRETO, SOLO RESPECTO SENTENCIAS EJECUTORIDAS
- 8.- CASACION FORMA Y FONDO: 15 DIAS PARA RECURSOS CONTRA CONSEJO DEFENSA ESTADO, AUMENTA CONFORME TABAL EMPLZAMIENTO, MAXIMO 30 DIAS. (REVISAR LEY 19743, DEROGO AUENTMNO, APLICA LA REGLA GENERAL AL 770)
- 9.- FOTOCOPIAS PARA COMPULSAS EN CASO APELACION SOLO EFECTO DEVOLUTIVO: CDE, A SU PROPIA COSTA Y SIN CARGO ADICIONAL
- 10.- FACULTAD DEL CDE, PARA ACORDAR TRANSACCIONES EN PROCESO: VOTO ¾ DE SUS MIEMBROS, EN EJERCICIO Y EN SESION ESPECIAL, PUEDE ACORDAR TRANSACCIONES, DEJAR CONSTANCIA DE LOS FUNDAMENTOS, SI INVOLUCRA OTRAS ENTIDADES, DEBE TENER SU APROBACION, CUANDO SUMA SUPERIOR A 3000 UTM, APROBADOS POR RESOLUCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

1. CONSULTA: TRAMITE PROCESAL EN VIRTUD DEL CUAL UNA RESOLUCION DE UN TRIBUNAL DE 1º INSTANCIA DEBE SER REVISADA POR EL TRIBUNAL DE ALZADA CUANDO NO SE APELO
2. NO INSTANCIA NI RECURSO, SINO TRAMITE PROCESAL DE ORDEN PUBLICO, EXCEPCIONAL (NSPP NO LO CONTEMPLA)
3. CONOCE LA CA
4. REQUISITOS CONCURRA EN JUICIO DE HACIENDA
 1. SENTENCIA DEFINITIVA DE 1º INSTANCIA
 2. NO SE APELE, O SI SE APELA Y SE DECLARA DESIERTO, PRESCRITO O DESISTINTO (NO REVISO EL DE ALZADA)
 3. SENTENCIA DEFINITIVA DESFAVORABLE AL FISCO

- TRAMITACION**
1. TRIBUNAL 1º INSTANCIA, SI NO SE APELA LA SENTENCIA DEFINITIVA ORDENA LA CONSULTA
 2. SUBE AL TRIBUNAL DE ALZADA, PREVIA NOTIFICACION PARTES, QUEDANDO ELLAS EMPLAZADAS
 3. CA, SORTEA LA CONSULTA PARA LA SALA,
 4. SE VE EN CUENTA, POR LA SALA, SOLO PARA EL EFECTO DE PONDERAR SI LA SENENCIA DEFINITIVA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO

- QUE PUEDE RESULTAR DE LA REVISION DE LA SALA DE LA CA**
1. NO MEREZCA REPAROS: APRUEBA LA SENTENCIA SIN MAS TRAMITE
 2. DUDOSA LEGALIDAD: ORDENA TRAER AUTOS EN RELACION, VISTA DE LA CAUSA SOLO DE LOS PUNTOS DE DERECHO SEÑALADOS. VISTA DE LA CAUSA SE CARACTERIZA POR
 1. EN RELACION, CAUSA EN TABLA (SOLO PUNTOS DE DERECHO)
 2. LA MISMA SALA QUE CONOCIO LA CONSULTA
 3. COMPETENCIA ESPECIFICA: ANALIZAR LA LEGALIDAD EL FALLO, SOLO RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE RETUVO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO (DE OFICIO OTRAS FACULTADES, NULIDAD ABSOLUTA CUANDO APARECE DE MANIFIESTO EN ACTO O CTTO)

1. CERTIFICADO EJECUTORIADA
2. REMISION OFICIOS AL MINISTERIO
3. DICTACION DECRETO: MINISTERIO DECRETA EL PAGO, DENTRO PLAZO 60 DIAS DESDE RECEPCION DE OFICIO, DISPONE PAGO + REAJUSTES E INTERESES. (IPC DE OFICIO)
4. PAGO POR TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA